



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 01 DIC 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00303-00

Teniendo en cuenta la anterior manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, aunado al silencio del extremo pasivo al requerimiento efectuado mediante auto del pasado 27 de octubre del año en curso (fl. 98), y como quiera que el apoderado judicial de la parte pasiva en la audiencia llevada a cabo el pasado 07 de febrero de 2020 (fls. 95 y 96), desistió de las excepciones de mérito formuladas dentro del presente proceso, lo cual fue aceptado por el Despacho, haciendo además las advertencias de ley, el Juzgado, continuando con el presente trámite y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 468 numeral 3º del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado **FABIO MOLINA BARRAGAN**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 25 de abril de 2019.

2). **ORDENAR** la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca y perseguido dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40026511, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

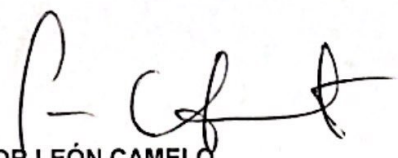
3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). **AVALÚESE** el inmueble hipotecado, en la forma establecida en el art. 444 del C.G.P.

5). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

6). Se fija como agencias en derecho la suma de \$3'000.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>30</u> hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria <u>MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</u>	

CB